



PERÚ

Presidencia del Consejo de
MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreUniversidad Católica
Sedes Sapientiae

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE - UCSS

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR**, con RUC N° 20522224783 debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. Rolando Navarro Gómez, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**OSINFOR**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629 y señalando domicilio en Esquina Constelaciones y Sol de Oro s/n Urb. Sol de Oro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representada por su Representante Legal Dr. Gian Battista Fausto Bolis, identificado con C.E N° 000044710, según Partida Registral N° 11819356 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la SUNARP,; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- a) **OSINFOR**, es creado como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal, normado por el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

b) **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo. **LA UNIVERSIDAD** se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Igualmente, **LA UNIVERSIDAD** es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado mediante Resolución N° 266-2006-CONAFU.

LA UNIVERSIDAD es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la Iglesia Católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objeto de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y



PERU

Presidencia del Consejo de
MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreUniversidad Católica
Sedes Sapientiae

exigencias de la realidad. De esta manera **LA UNIVERSIDAD** contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica.

LA UNIVERSIDAD realiza su actividad académica y de proyección social, directamente o por medio, entre otras, de las siguientes áreas:

- Observatorio para el Desarrollo Territorial (ODT)
- Centro de Investigación y Desarrollo Innovador Regional (CIDIR)
- Centro de Apoyo al Sector Empresarial (CEASE)
- Centro de Servicios Educativos (CESED)
- Servicios en Recursos Humanos (SER)
- Instituto de Transportes de la UCSS (ITUCSS)
- Centro de Estudios del Patrimonio Cultural (CEPAC)
- Centro de Investigación Biológica (CIB)
- Ventana Laboral (VL)



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Resolución N° 266-2006 CONAFU, que otorga la autorización definitiva de funcionamiento definitivo de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del **OSINFOR**.

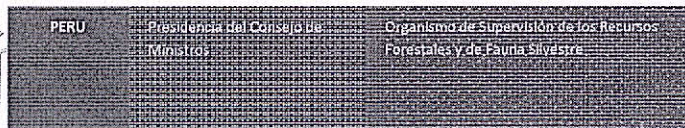


CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes firmantes a fin de:

- a) Consolidar una alianza estratégica de apoyo mutuo y de mutua conveniencia, para desarrollar proyectos, servicios que brindan ambas partes a favor de su personal y miembros, así como de la comunidad en general.
- b) Intercambiar información, conocimientos, infraestructura, bienes, difusión y toma de conciencia respecto al aprovechamiento sostenible y a la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque que son otorgados por el Estado, que permitan desarrollar las iniciativas enunciadas anteriormente, de conformidad con sus ordenamientos internos.
- c) Establecer una relación de colaboración y apoyo, con el mutuo interés de aportar en experiencias y conocimientos.





Universidad Católica
Sedes Sapientiae

- d) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos entre equipos constituidos por profesionales de ambas partes, así como implementar eventos de capacitación y asistencia técnica en forma conjunta.
- e) Facilitar la participación del personal y de los miembros de cada institución en eventos de capacitación, seminarios, conferencias, foros, investigaciones, publicaciones y otros de carácter nacional e internacional que **LA UNIVERSIDAD** y **OSINFOR** realicen.
- f) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, a fin de permitir que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** puedan efectuar sus pasantías en el **OSINFOR**.

Todo lo arriba anunciado se llevará a cabo en el marco de colaboración establecida entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la consecución del objeto del presente convenio marco, **OSINFOR** y **LA UNIVERSIDAD** celebrarán convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos que se consideren convenientes.

Para la realización de los convenios específicos, estudios y proyectos que se acuerden en el marco de este convenio, **OSINFOR** dispondrá de personal debidamente calificado, equipos y/o bienes para el logro de cada uno de sus objetivos. Del mismo modo **LA UNIVERSIDAD** dispondrá de sus respectivas instalaciones, equipos, centros de documentación, personal, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

OSINFOR y **LA UNIVERSIDAD** podrán gestionar ante organismos públicos y privados los recursos necesarios que permitan financiar los proyectos que acuerden realizar, pudiendo convenir o asociarse con entidades especializadas en temas específicos.

El financiamiento de los programas y actividades académicas que las partes acuerden realizar en el marco del presente convenio, así como el destino de los recursos que sean recaudados, serán determinados en el convenio específico o acuerdo tomado por ambas partes, en cada actividad a desarrollar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente convenio **OSINFOR** se compromete, dentro los límites de los recursos humanos, logísticos y administrativos presupuestados a:

- a) Promover y difundir ante sus miembros y ante el público en general los servicios, actividades, proyectos o programas que **LA UNIVERSIDAD** viene impulsando.



PERU

Presidencia del Consejo de
MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreUniversidad Católica
Sedes Sapientiae

- b) Designar a sus representantes para la formulación y ejecución conjunta de iniciativas, proyectos o programas.
- c) Disponer del personal técnico necesario para el cumplimiento de las actividades, proyectos o programas generados en el marco del presente Convenio.
- d) Coordinar con las empresas de todo tipo, así como con las instituciones oficiales y otras vinculadas al tema para el cumplimiento de las actividades que genere el Convenio.
- e) Gestionar, conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**, cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.
- f) Cumplir con las disposiciones legales pertinentes relativas al sector en forma específica y a la ley en forma general.
- g) Conceder vacantes para prácticas pre-profesionales dirigidas a estudiantes y pasantías para la capacitación del personal de **LA UNIVERSIDAD** y para la realización de tesis de investigación, en función de las posibilidades y reglamento interno de **OSINFOR**.
- h) Otros que se generen en la aplicación del presente Convenio.

Por otro lado **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Aportar instalaciones y equipos y recursos humanos que disponga, para proponer iniciativas, perfiles de proyectos, proyectos o programas necesarios para impulsar y dinamizar los acuerdos del presente Convenio.
- b) Disponer del personal técnico necesario para el cumplimiento de las actividades, proyectos y programas generados en el marco del presente Convenio.
- c) Designar a sus representantes para la formulación y ejecución conjunta de iniciativas, proyectos o programas.
- d) Coordinar con las empresas, así como con las instituciones oficiales y otras vinculadas al tema, el cumplimiento de las actividades que se generen por la aplicación del presente Convenio.
- e) Gestionar conjuntamente con **OSINFOR**, la cooperación técnica y financiera para la ejecución de las actividades prevista en el marco del Convenio.
- f) Cumplir con las disposiciones legales pertinentes relativas al sector en forma específica y con la ley en forma general.
- g) Ofrecer facilidades al personal del **OSINFOR** para realizar estudios de Diplomado, Maestría y otros organizados por **LA UNIVERSIDAD**, tomando en





PERU

Presidencia del Consejo de
MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreUniversidad Católica
Sedes Sapientiae

consideración las condiciones generales y particulares de cada propuesta de estudios, lo que se consolidará a través de la firma de convenios específicos.

- h) Seleccionar adecuadamente al personal de **LA UNIVERSIDAD**, pasantes, tesis y practicantes a ser presentados al **OSINFOR**.
- i) Otros que se generen en la aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Ambas partes acuerdan designar a un representante titular y uno alternativo, en el plazo de 30 días calendario contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, mediante carta simple firmada por los representantes suscribientes, a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información intercambiada que sea denominada de carácter confidencial será tratada como tal. Si fuese necesario poner en conocimiento de terceros la información deberá contarse con la autorización por escrito de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este convenio marco, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de este convenio.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE – OSINFOR**"

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se



PERÚ

Presidencia del Consejo de
MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreUniversidad Católica
Sedes Sapientiae

repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: NO GENERACION DE VÍNCULO LABORAL

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal de "LA UNIVERSIDAD" y el personal de OSINFOR. Por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" no reconocerá ningún tipo de deuda laboral que OSINFOR tenga con alguno de sus trabajadores; asimismo OSINFOR tampoco reconocerá ninguna deuda laboral que tenga "LA UNIVERSIDAD" con alguno de sus trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que se cursen las partes con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente convenio; y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente convenio.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de hasta tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado de común acuerdo por las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones. Igualmente, el presente Convenio podrá ser renovado, de mediar acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor a los 30 días hábiles a su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.



PERU

Presidencia del Consejo de
Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre



Universidad Católica
Sedes Sapientiae

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes suscriben tres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

POR LA UNIVERSIDAD

POR OSINFOR



GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS
Representante Legal UCSS



ROSENDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e) OSINFOR